



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000050-2025-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00136-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 00065-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) N° 2-20-A/137 la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota N° 01378 de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima – Perú, a través de la cual solicita gestionar la autorización para el ingreso al país de representantes del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) para realizar una conferencia de planeamiento con la Fuerza Aérea del Perú para un ejercicio de ayuda humanitaria/respuesta a desastres, del 1 al 7 de febrero de 2025;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000050-2025-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del citado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de realizar la referida actividad;

Que, mediante Oficio N° 00136-2025-MINDEF/VPD el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 013-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República de cinco (5) efectivos militares representantes del SICOFAA, sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de

coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal Nº 00065-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley Nº 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de planeamiento de futuros ejercicios militares; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República a cinco (5) efectivos militares del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), sin armas de guerra, del 1 al 7 de febrero de 2025, para los fines descritos en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa